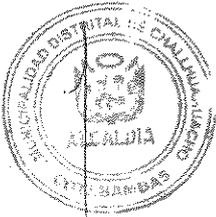


Municipalidad Distrital de Challhuahuacho



Decreto de las personas con discapacidad en el Perú (2007-2016)
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2009-MDEH-E

Challhuahuacho, 20 de febrero del 2009.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha, 20 de febrero del 2009, respecto al Informe N°008-MCJ-MDCH/2009 remitido por el Ingeniero Manuel Carrasco Jirao sobre Requerimiento de equipos para la antena de radio y televisión.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido.

Que, la promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, de conformidad al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que. En contenido del documento pone en conocimiento que habiendo realizado las evaluaciones técnicas de su funcionamiento y características técnicas de su vida útil o ciclo de vida, los equipos se deben de dar de baja o se encuentran en estado de obsolescencia, por tal se recomienda la adquisición de equipos nuevos que sustituyan los existentes con los siguientes equipos:

- ✦ 01 Receptor nuevo para radio FM.
- ✦ 01 transmisor de potencia de 50 a 10 Watts para televisión con crecimiento a 10 kms de onda.
- ✦ 01 pozo a tierra certificado a (5-8 años)
- ✦ 01 trafico de edición (una computadora con edición).



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú (2007-2016)

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la votación APROBATORIA POR UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al área de Abastecimiento la cotización de los equipos para la antena de radio y televisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Concejo Municipal sobre la cotización para su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento el presente acuerdo a las áreas estructuradas de la municipalidad para su cumplimiento.

Dado en el palacio municipal a los veinte días del mes de febrero del dos mil nueve.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS
[Signature]
LIVANOV VALENCIA CASTRO
ALCALDE